



BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS DE CONDUCIR DE PERSONAS JÓVENES.

OBJETO.- Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de Ayudas para la obtención de licencias o permisos de conducir para personas jóvenes del municipio de Güímar, colaborando con los gastos ocasionados durante el proceso.

El Plan Güímar Educa en su eje estratégico de "**Emancipación**" del Área de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Güímar contempla la creación de propuestas específicas que puedan contribuir a la empleabilidad, el apoyo al autoempleo, la información sobre ofertas laborales o las alternativas de vivienda. Uno de los elementos fundamentales para el logro de la emancipación juvenil es el empleo, y en muchas ocasiones para conseguirlo, se hace imprescindible el disponer de diferentes tipos de permisos de conducir que favorezcan este proceso de inserción en el mercado laboral.

I. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.- La cuantía prevista en los Presupuestos Generales de la Corporación del ejercicio 2024 para la concesión de ayuda municipal para sufragar parte de los gastos para obtener licencia o permisos de conducir por parte de las personas jóvenes ascenderá a la cantidad máxima de treinta mil euros (30.000,00€) en la aplicación presupuestaria número, consignados en la aplicación presupuestaria 2024.9243.48002.

II. PERSONAS BENEFICIARIAS.-

Podrán solicitar la ayuda todas aquellas personas jóvenes a partir de 17 años (atendiendo a premisos de conducir a los que se pueda acceder por edad) hasta 35 años cumplidos al solicitar la ayuda que siendo residentes en el municipio de Güímar empadronadas al menos, seis meses antes de la publicación de la convocatoria de esta ayuda, estando matriculada en alguna autoescuela del municipio de Güímar en el momento de la solicitud para obtener la licencia o permiso **tipo B** recogido por la Dirección General de Tráfico.

Requisitos:

- a) Que la persona solicitante se encuentre empadronada en el municipio de Güímar con antigüedad de, al menos, 6 meses anteriores a la fecha de publicación de cada convocatoria.
- b) Estar matriculada en alguna autoescuela del municipio de Güímar en

- el momento de la solicitud.
- c) Edad comprendida entre los 17 años y 35 años a fecha de conclusión del plazo máximo de presentación de solicitudes.
 - d) Que los gastos sean los correspondientes al periodo comprendido entre el 01/01/2024 y la fecha límite para la presentación de solicitudes establecida en la convocatoria. Se entienden por gastos elegibles: Matrícula, material didáctico, formación teórico – práctico.
 - e) Ser titular de una cuenta bancaria. Para las personas solicitantes menores de 18 años deberá presentar la cuenta bancaria de su representante legal.
 - f) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias en los términos previstos en el artículo 13.2.e) de la LGS.
 - g) Será requisito imprescindible para las personas solicitantes menores de 18 años que la solicitud venga autorizada por su representante legal.

AQUELLAS PERSONAS SOLICITANTES QUE NO CUMPLAN ALGUNO DE ESTOS REQUISITOS O NO LO ACREDITE ADECUADAMENTE QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA, previo requerimiento a la persona interesada, para que, en un plazo de diez (10) días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

III. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES. Las subvenciones concedidas en aplicación a estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos asignados para el mismo objeto, procedentes de cualquier Administración o entes público o privados, nacionales e internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada, y se respete la normativa comunitaria sobre acumulación de ayudas.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. Las solicitudes se formalizarán en el impreso de solicitud Instancia General, que figura como **ANEXO I** a las presentes Bases, y deberán de estar acompañadas de la documentación que se relaciona a continuación:



Documentación Necesaria:

- a) Modelo de solicitud Anexo I
- b) D.N.I. de la persona solicitante y de su representante si procede.
- c) Matrícula de la Autoescuela del municipio de Güímar donde se haya formalizado.
- d) **Resguardo bancario/recibo** de haber efectuado el ingreso de la **matrícula** de gastos elegibles desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha límite para la presentación de solicitudes establecida en la convocatoria. **Sólo** en el caso de producirse pagos en efectivo se rellenará el **ANEXO III** acompañado de la factura/recibo de la Autoescuela.
- e) Documentación pertinente que acredite cada uno de los criterios de valoración estipulados en el apartado VII. Criterios de valoración.
- f) Declaración responsable acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, que dispone la obligación de acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en las formas que se determinen reglamentariamente. (Anexo II)

La presentación de la solicitud de las mencionadas Ayudas para sufragar parte de los gastos para la obtención de licencias o permisos de conducir de personas jóvenes firmada por la persona solicitante, y en el caso de que sea menor de edad o no esté emancipada, por el padre, madre, persona tutora o encargada de la guarda y protección de la persona interesada, implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

- f.1. Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda
- f.2. Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad
- f.3. Que quedan enteradas de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.

La documentación podrá presentarse en las oficinas de Registro del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, ubicada en la Plaza del Ayuntamiento, 4; bien en su sede electrónica; así como, en cualquiera de las oficinas y registros a que se refiere el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones públicas.

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de **30 DÍAS NATURALES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.



V. SUBSANACIÓN DE ERRORES.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de **diez (10) días**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

VI. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

CRITERIO DE VALORACIÓN	MEDIO DE ACREDITACIÓN/ DOCUMENTACIÓN	PUNTUACIÓN (*)
Cómputo de cada una de las personas que convivan en una unidad familiar incluida la persona solicitante. Familia numerosa	Estar en posesión de carné de Familia numerosa REAL DECRETO 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.	Familia Numerosa clase general: 2 pts Familia numerosa clase especial: 5 pts
Pertenecer a una familia monoparental (cuya persona sustentadora principal sea viudo/a, padre y/o madre soltero/a, divorciada o separada legalmente)	Estar en posesión de carné de Familia numerosa REAL DECRETO 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas. Certificado de Defunción del progenitor ausente Sentencia de Divorcio / separación legal.	2 puntos
Persona Joven Independizada económicamente	>25 años y empadronado endomicilio distinto a sus progenitores. >16 años y <25 años que no forme parte de la familia en los términos del art.1 b) del REAL DECRETO 1621/2005	5 puntos
Persona solicitante demandante de empleo	Certificado Demandante de empleo expedido por el SEPE	5 puntos
Persona solicitante joven mujer	DNI	5 puntos
Persona inscrita en el Sistema de Garantía Juvenil	Certificado inscripción en el Sistema de Garantía Juvenil SEPE	5 puntos
Persona solicitante con grado dediscapacidad reconocida igual o superior al 33%	Certificado de reconocimiento de Grado expedido por la DG de Dependencia y Discapacidad del Gobierno de Canarias	5 puntos

*Para recibir puntuación de cada apartado deberán presentar documentación justificativa que acredite dicha situación.

VII. CUANTÍA DE LA AYUDA.- La cuantía propuesta se determinará atendiendo a las limitaciones presupuestarias de 30.000,00 € y a los máximos que a continuación se relacionan: hasta un máximo de **300,00€**



por persona en base a los gastos presentados.

En el caso de que el número de solicitudes sea elevada, la comisión de valoración responsable de la tramitación del expediente, bajo criterios de proporcionalidad, propondrá el reparto entre todas las personas beneficiarias de las ayudas, sobre las cantidades calculadas en base al apartado 1 de esta Base respecto del importe global máximo consignado en el presupuesto.

VIII. PROCEDIMIENTO.- La concesión de subvenciones se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva, según el cual, conforme establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El órgano competente para la Aprobación de las Bases es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, y el Alcalde – Presidente es el competente para la concesión de las ayudas y la ordenación del gasto.

El órgano competente para la instrucción del Procedimiento será la Concejalía delegada de Educación y Juventud.

1. Convocatoria: Mediante Anuncio de la Alcaldía – Presidencia insertado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos, se procederá a la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases.

2. Valoración de las Solicitudes: Corresponderá a la Comisión de Valoración técnica que se constituya la valoración de las solicitudes en los términos previstos en las presentes Bases. La comisión estará formada por la Concejala de Educación y Juventud, una trabajadora social y la técnico de juventud.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión deberá emitir informe-propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, especificando los criterios que se han seguido para valorar las solicitudes. También se ha de hacer constar de manera expresa la propuesta de desestimación del resto de solicitudes que no cumplan los requisitos mínimos para ser valorados.

3. Resolución Provisional: El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta



**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Güímar y en la Sede Electrónica, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

4. Resolución definitiva: Concluido el plazo de exposición pública de la propuesta de resolución provisional, y recibidas las alegaciones, en el caso de producirse éstas, se emitirá informe del órgano instructor en el que se de por cumplido el plazo de alegaciones y se de respuesta a las presentadas, proponiendo la elevación a definitiva de la propuesta de concesión que proceda.

La Alcaldía Presidencia resolverá la convocatoria, aprobando la relación de beneficiarios de ayudas. La intervención General tramitará los pagos en los términos que legal y reglamentariamente proceda.

5. El acuerdo por el que se resuelva el procedimiento se publicará en los Tablones de Edictos de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 45.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

6. Los órganos administrativos concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Todas aquellas cuestiones no previstas en estas bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por el órgano competente.

IX. RESOLUCIÓN. La resolución de cada una de las convocatorias de la Ayuda municipal para sufragar parte de los gastos para la obtención de licencias o permisos de conducir de personas jóvenes año 2023, compete a la Alcaldía Presidencia, de esta Corporación a propuesta del órgano instructor, y se deberá producir dentro del presente ejercicio económico 2023, aunque la resolución del procedimiento haya de producirse en el año 2024, previa tramitación de los actos de instrucción correspondientes, según se establece en la Base IX.

X. ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

Una vez resuelta la convocatoria se procederá al abono de la subvención concedida. De conformidad con lo establecido en el Artículo

30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, 18 de noviembre de 2003) la concesión de ayudas que se convocan siguiendo estas bases, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la persona solicitante reúnelos requisitos establecidos en estas bases.

A los solos efectos del pago de las ayudas las personas beneficiarias, éstas deberán presentar, en el caso de no haberlo hecho con anterioridad, documento de Alta a Terceros conforme al modelo normalizado (<https://guimar.es/sites/default/files/sede/ALTATERCEROS/MODELO-ALTA-TERCEROS.pdf>) que se encuentra en la Sede Electrónica municipal. En el caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad el documento de Alta a Terceros se referirá al padre, madre o tutor legal.

XI. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

XII. RÉGIMEN JURÍDICO. Para todo lo no previsto en las presentes bases, se regirá por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

XIII. IMPUGNACIÓN. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la Ciudad de Güímar

LA TÉCNICA DE JUVENTUD
Natalia Brito Fariña

VºBº LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN
Haridian del Pilar Martín Gómez



**SOLICITUD GENERAL DE AYUDA MUNICIPAL PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE
LICENCIAS O PERMISOS DE CONDUCIR DE PERSONAS JÓVENES DeI MUNICIPIO GÜÍMAR**

I) DATOS PERSONALES DE LA PERSONA BENEFICIARIA:

NOMBRE Y APELLIDOS:	<input type="text"/>		
DNI:	<input type="text"/>		
DOMICILIO:	<input type="text"/>		
Email:	<input type="text"/>	Fecha de nacimiento:	<input type="text"/>
TELÉFONO DE CONTACTO :	<input type="text"/>		
APORTA ALTA A TERCEROS (DOCUMENTO OBLIGATORIO): SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			

Para el caso de la persona menor de edad, no emancipada, actuará representada por padre, madre o persona tutora legal, rellenar aquí:

NOMBRE Y APELLIDOS:	<input type="text"/>		
DNI :	<input type="text"/>		
DOMICILIO:	<input type="text"/>		
Email:	<input type="text"/>	TELÉFONO DE CONTACTO	<input type="text"/>
Relación con la persona beneficiaria		<input type="text"/>	

EXPONE:

Que, al objeto de acogerse a la convocatoria para el otorgamiento de Ayuda Municipal para sufragar parte de los gastos para la obtención de licencias o permisos de conducir de personas jóvenes, acompaña los documentos adjuntos, conforme disponen las Bases Reguladoras de dicha convocatoria



SOLICITA le sea admitida la documentación presentada.

Manifiesto mi consentimiento a la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Güímar para que mis datos puedan ser consultados, con garantía de confidencialidad, con el fin de corroborar la certeza de los datos aportados.

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, que suscribo para que se me reconozca la ayuda al transporte y que quedo informado/a de mi obligación en cuanto al cumplimiento de los requisitos de presentación y justificación reflejados en las bases de la convocatoria.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

He sido informado/a de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

- Responsable: Ayuntamiento de Güímar
- Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
- Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
- Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
- Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
- Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <http://guimar.sedelectronica.es/privacy>

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general

Información básica sobre protección de datos

- Responsable: Ayuntamiento de Güímar
- Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
- Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
- Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
- Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
- Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <http://guimar.sedelectronica.es/privacy#note6>

FIRMA

PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

En Güímar a,

de de 2024

Firma de la persona representante legal:
para el caso de la persona menor de edad

Firma de la persona solicitante
mayor de edad o persona menor emancipada



ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE

*Yo	<input type="text"/>	D ^o /D ^a
con D.N.I	<input type="text"/>	
domicilio	<input type="text"/>	
en el Término Municipal de Güímar.		

DECLARO:

Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de persona beneficiaria.

Que la persona solicitante cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley. Que, en particular, la entidad no está incurso en alguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha ley.

En la Ciudad de Güímar a,

de de 2024

Fdo. D^o/D^a:
(Persona Solicitante)

***NOTA: EN CASO DE QUE LA PERSONA BENEFICIARIA SEA MENOR DE EDAD, ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER RELLENADO POR EL PADRE/MADRE/PERSONA TUTORA LEGAL QUE LO REPRESENTA.**



**ANEXO III
PAGOS EN EFECTIVO**

Dº/Dª

Con NIF nº

En representación de la empresa con NIF/CIF nº

declaro que con fecha he recibido en efectivo de

D/Dª

con NIF nº , el importe de(*)

conforme a la normativa tributaria y fiscal en vigor, correspondiente a la factura nº

de fecha .

(*) Con las limitaciones previstas en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que regula la prohibición de abonar en efectivo facturas por importe igual o superior a 1.000,00 euros.

En la Ciudad de Güímar de de 2024

Firma de la persona que expide la factura y sello de la empresa